



PROCEDIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN







ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Analista de Centros de Investigación	Director de Centros de Investigación Vicerrector de Investigación Director de Gestión de Calidad y Acreditación	Rector



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

	<u>Pá</u>	<u>gina</u>
TAE	BLA DE CONTENIDO	
1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	NORMAS Y REFERENCIAS	3
	RESPONSABLE(S) DEL PROCESO	
4.1.	DUEÑO DEL PROCESO:	3
4.2.	RESPONSABLES INVOLUCRADOS:	
5.	DEFINICIONES	3
6.	LINEAMIENTOS	
	DESARROLLO	
7.1.	FLUJOGRAMA	8
7.2.	MATRIZ DE DESCRIPCIÓN	9
8.	CONTROL DE CAMBIOS DE VERSIONES	10
9.	REGISTROS	11
10	ANEXOS	11



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

1. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como objetivo fijar las directrices y estandarizar el proceso de Grupos de Investigación el cual orienta el desarrollo de la conformación, reconocimiento y su funcionamiento en la Universidad Privada Norbert Wiener, con la finalidad de promover la investigación compatible con las Líneas de Investigación.

2. ALCANCE

- **2.1.** El presente procedimiento es ejecutado por las unidades y órganos administrativos y/o académicos de la Universidad Privada Norbert Wiener vinculados con la investigación.
- **2.2.** El alcance de este procedimiento inicia con la solicitud de la conformación de los Grupos de Investigación, y finaliza con comunicación de la ratificación o la finalización del Grupo de Investigación.

3. NORMAS Y REFERENCIAS

- **3.1.** Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- **3.2.** Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC
- **3.3.** Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- **3.4.** Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- **3.5.** Reglamento de Investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- 3.6. Ley N°280303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que en su artículo 16, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) como unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC
- 3.7. Ley N° 28613, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que determina y regula los fines, funciones y organización del CONCYTEC, como órgano rector del SINACYT.

4. RESPONSABLE(S) DEL PROCESO

4.1. DUEÑO DEL PROCESO:

Vicerrector de Investigación.

4.2. RESPONSABLES INVOLUCRADOS:

Vicerrector de Investigación.

Director de Centros de Investigación.

Coordinador de Investigación.

Docente.

Decano.

Secretario General.

Director de EAP/EPG.

Grupo de Investigación.

Comité Ad Hoc para la Investigación.

5. **DEFINICIONES**

Para efectos del presente documento, se aplicarán las definiciones que se establecen en los documentos normativos del CONCYTEC citados en la parte de citas bibliográficas de este documento.

5.1. Grupo de Investigación: Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, dedicadas a las



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

actividades de investigación. Es el equipo conformado por docentes, estudiantes y/o administrativos en cada una de las carreras que conforman las distintas Escuelas Académico Profesionales, que se organizan para desarrollar de forma coordinada y habitual tareas de investigación (1).

- 5.2. Línea de Investigación: Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras (1).
- **5.3. Proyecto de Investigación**: Es un conjunto organizado y sistemático de acciones planificadas y orientadas a la consecución de objetivos de investigación, que vincula recursos, actividades y tareas durante un período determinado (1).
- **5.4. UPNW:** Universidad Privada Norbert Wiener.
- 5.5. DCI: Dirección de Centros de Investigación.
- **5.6. EAP:** Escuela Académico Profesional.
- **5.7. EPG**: Escuela de Posgrado.
- **5.8. Investigación aplicada:** Trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico (2).
- 5.9. Investigación básica: Trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada (2).
- 5.10. Investigación y Desarrollo experimental (I+D): Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental (2).
- **5.11.** Desarrollo experimental: Trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o de la experiencia práctica y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o a dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes (2).
- 5.12. Docente investigador: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un 1 curso por año. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. Calificado previamente como investigador del SINACYT e inscrito en el RENACYT (Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación tecnológica) (3).
- **5.13. Docente que investiga:** Aquel docente que genere conocimientos e innovación a través de la investigación sin tener alguna bonificación especial o carga lectiva, necesariamente no deberán estar calificados dentro del SINACYT y/o RENACYT.



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

5.14. Coordinador de investigación: Es el docente encargado de gestionar temas relacionados a la investigación dentro de la Facultad, Escuela Académico Profesional y Escuela Profesional de Posgrado a la cual representan. Su nombramiento es oficializado mediante una resolución. Asimismo, es un agente intermediario entre el Vicerrectorado de Investigación y las Facultades, EAP y EPG para tratar temas relacionados al desarrollo y fomento de la investigación en la universidad.

- 5.15. Líder del Grupo de Investigación: Es el investigador con mayor categoría dentro del Grupo de Investigación, idealmente debe ser un docente reconocido por el RENACYT (Registro Nacional de Ciencia y tecnología). Debe tener capacidades para asumir la coordinación del equipo y realizar actividades de planeación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de investigación del grupo. Es el que representa al grupo ante el Vicerrectorado de Investigación y solamente podrá liderar un solo Grupo de Investigación (2).
- **5.16.** Docente responsable del proyecto: Docente que está a cargo de un proyecto de investigación, a su vez se encargará de la presentación, ejecución y rendición de gastos, referente al proyecto, previo visto bueno del líder del Grupo de Investigación.

6. LINEAMIENTOS

- **6.1.** El Grupo de Investigación podrá estar conformado por las siguientes personas: docentes, estudiantes, personal administrativo, tesistas de pregrado y posgrado, egresados, investigadores y estudiantes visitantes de otras instituciones nacionales e internacionales. El Grupo de Investigación debe estar conformado como mínimo por 3 integrantes.
- **6.2.** Los Grupos de Investigación pueden trabajar varias líneas de investigación, siempre y cuanto tenga la capacidad para realizarlo.
- **6.3.** Los Grupos de Investigación tendrán como función realizar actividades de I+D+i mediante la ejecución de proyectos, aprobados previamente por la Dirección de Centros de Investigación, actividades vinculadas a la generación de nuevo conocimientos y conformar redes de investigación a nivel nacional e internacional.
- **6.4.** Las horas que desarrolla un docente tiempo completo que lidera un Grupo de Investigación, son consideradas como horas no lectivas y no podrán exceder de 5 horas semanales.
- **6.5.** El Decano o Director de EAP, puede formar parte de un Grupo de Investigación, y/o dirigirlo, siempre y cuando se encuentre inscrito en el DINA.
- **6.6.** Los Grupos de Investigación podrán ser formados en los programas de pregrado, posgrado y de segunda especialidad, y estos podrán participar en la convocatoria al Fondo Concursable interno y externo que promueve la UPNW.
- **6.7.** La UPNW podrá dotar de recursos y logística a los Grupos de Investigación, siempre que estos estén debidamente sustentados ante la Dirección de Centros de Investigación (DCI).
- **6.8.** La autoridad competente de la Dirección de la EAP, Decanato o Dirección de la EPG, coordinará, cuando sea necesario, se otorgue facilidades a los integrantes de los grupos de investigación, para desarrollar las actividades relacionadas a esta, siempre que se encuentren consignadas en el plan de trabajo de los Grupos de Investigación.



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

- 6.9. La Dirección de Centros de Investigación de la UPNW, será la encargada de monitorear, establecer las pautas, fijar los cronogramas, resolver dudas, absolver consultas, entre otros aspectos, en torno a la conformación de los Grupos de Investigación.
- **6.10.** La Dirección de Centros de Investigación podrá solicitar que se reformule las investigaciones propuestas por el Grupo de Investigación, en la medida en que se relacione o no con las Líneas de Investigación de la UPNW. La comunicación puede darse por medio físico o electrónico.
- **6.11.** En caso de producirse el retiro, cese, expulsión, renuncia, o cualquier otra causa, de algún miembro del Grupo de Investigación, la Dirección de Centros de Investigación solicitará la formalización de la reconformación del Grupo de Investigación, para lo cual se emitirá la respectiva resolución. Igual mecanismo se seguirá en caso de inclusión de un miembro más, o fusión de Grupos de Investigación de una misma carrera.
- **6.12.** Los Grupos de Investigación se instalarán en la fecha que determine la Dirección de Centros de Investigación, la cual se comunicará mediante correo electrónico a las partes interesadas. La relación de los Grupos de Investigación se publica en el portal transparencia y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
- **6.13.** Después de quince días calendarios de la instalación de los Grupos de Investigación deberán remitir a la Dirección de Centros de Investigación su plan anual de trabajo. En él deberán declarar las estrategias y tareas para cumplir con las siguientes actividades:
- ✓ Presentar publicaciones en revistas indexadas de acuerdo al número de miembros de la siguiente manera:
 - Grupos con menos de cinco miembros: dos artículos.
 - Grupos de cinco a diez miembros: tres artículos.
 - Grupos con más de diez miembros: cuatro artículos.
- ✓ Realizar dos investigaciones con fondos internos y/o propios y uno con fondo externo.
- ✓ Participar en un proyecto realizado en conjunto con otras entidades nacionales y extranjeras.
- ✓ Presentar los resultados de sus investigaciones en eventos nacionales e internacionales en el ámbito de investigación.
- ✓ Elaborar 1 artículo científico a partir de tesis de alumnos.
- ✓ Contar, por los menos, con 2 estudiantes que participan dentro de sus proyectos de investigación.
- ✓ Participar en la organización de un (01) evento científico con fines de promocionar la investigación.
- ✓ Organización de *journal club* con alumnos y miembros del Grupo de Investigación.
- **6.14.** Los Grupos de Investigación deberán reunirse periódicamente y realizar un acta que deberá ser enviada a la Dirección de Centros de Investigación con su informe respectivo por medio físico y con las firmas respectivas.
- 6.15. En caso el Grupo de Investigación reciba financiamiento de parte de la universidad, el docente responsable del proyecto deberá realizar un informe periódico para sustentar los gastos realizados adjuntando los comprobantes de pago originales (boletas, facturas, planilla de movilidad u otros que el área de Contabilidad indique). El informe debe ser entregado por medio escrito, es decir medio físico, a la Dirección de Centros de



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

Investigación para su verificación de acuerdo a las directrices estipuladas por el área de Contabilidad.

- **6.16.** El líder del Grupo de Investigación deberá actualizar su producción científica y enviarlo a la Dirección de Centros de Investigación, los meses de julio y diciembre.
- **6.17.** De transcurrir un (01) año posterior a la formación de los Grupos de Investigación, sin que estos hayan desarrollado actividades y no hubieran cumplido con lo declarado en su plan anual, se desactivarán, y se les reemplazará por otro.
- **6.18.** La relación de los Grupos de Investigación se publicará en el portal de transparencia y en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, mediante solicitud realizada a la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación.

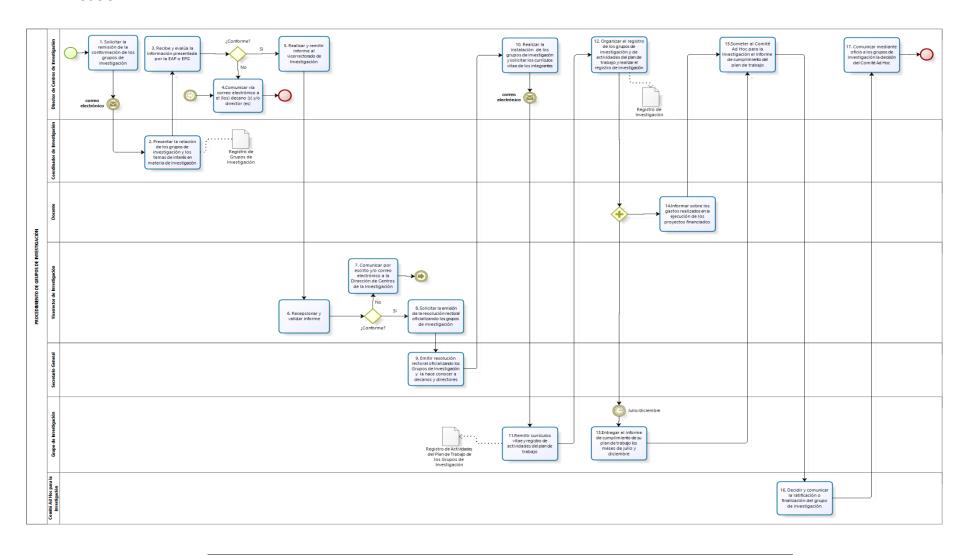


CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

7. DESARROLLO

7.1. FLUJOGRAMA





CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

7.2. MATRIZ DE DESCRIPCIÓN

N°	RESPONSABLE		
1	Director de Centros de Investigación	Solicita, a través de una comunicación por correo electrónico, a los coordinadores de investigación con copia a los directores de EAP, decanos o director de EPG la remisión de la conformación de los Grupos de Investigación, bajo conocimiento del Vicerrector de Investigación.	Correo electrónico.
2	En coordinación con la Dirección de Centros de Investigación presenta la relación de los Grupos de Investigación en el formato, registro de Grupos de Investigación, y los temas de interés en materia de investigación, en la fecha indicada en la comunicación realizada por correo electrónico en la actividad 1.		Registro de Grupos de Investigación.
3	Director de Centros de Investigación	Recibe y evalúa la información presentada por la EAP o EPG de acuerdo a los lineamientos del presente procedimiento.	-
-	Director de Centros de Investigación	¿Conforme? De ser si, continuará la actividad 5. De ser no, continuará la actividad 4.	-
4	Director de Centros de Investigación	En caso de incumplimiento se comunicará vía correo electrónico a el (los) Decapo (s) v/o Director (es)	
5	Director de Centros de Investigación	Realiza y remite el informe al Vicerrector de Investigación mediante comunicación por escrito y/o correo electrónico.	Informe.
6	Vicerrector de Investigación	Recepciona y valida el informe, de acuerdo a los lineamientos y otros que él consideré necesario.	-
-	Vicerrector de Investigación	¿Conforme? De ser si, continuará la actividad 8. De ser no, continuará la actividad 7.	-
7	Vicerrector de Investigación	Comunica por escrito y/o correo electrónico a la Dirección de Centros de Investigación. Vuelve a la actividad 3.	-
8	Vicerrector de Investigación	Solicita mediante una comunicación por escrito al Rector con copia al Secretario General, para que este último emita la resolución rectoral oficializando los Grupos de Investigación.	-
9	Secretario General Emite la resolución rectoral oficializando los Grupos de Investigación y la hace conocer a los Decanos, Directores de EAP y Director de EPG, según corresponda.		Resolución Rectoral.
10	Director de Centros de Investigación	Realiza la instalación de los Grupos de Investigación y solicita a los líderes de los Grupos de Investigación, mediante correo electrónico, la remisión de los currículos vitae de cada uno de los integrantes de los Grupos de Investigación para registrarlos.	Correo electrónico.
11	Grupo de Investigación, remite a la Dirección de Centros de Investigación, remite a la Dirección de Centros de Investigación el registro de actividades del plan de trabajo de acuerdo al lineamiento 5.2.13. La entrega del plan de trabajo debe ser por una comunicación escrita.		Plan de trabajo
12	Director de Centros de Investigación	Recepciona y organiza el registro de los Grupos de Investigación, así como un registro del plan de trabajo	-Registro de los grupos de Investigación.



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

		de acuerdo al lineamiento 5.2.13 y los registra en el formato Registro de Investigación.	-Plan de trabajo. -Registro de Investigación.
13	Grupo de Investigación	El líder del Grupo de Investigación enviará en físico y de manera virtual a la Dirección de Centro de Investigación el informe de cumplimiento de su plan de trabajo los meses de julio y diciembre.	Informe de cumplimiento del Plan de Trabajo.
14	Docente	El Docente responsable del proyecto informará periódicamente (el plazo lo establecerá el área de Contabilidad dependiendo al cronograma de declaración y pago de impuestos) sobre los gastos realizados en la ejecución de los proyectos que son financiados. El informe será por escrito y debe ser presentado en la oficina de la Dirección de Centros de Investigación. Asimismo, se debe adjuntar los comprobantes originales, los cuales serán validados por el área de Contabilidad.	Informe de gastos realizados. Informe Final
15	Director de Centros de Investigación	Somete al Comité Ad Hoc para la Investigación el informe de cumplimiento del plan de trabajo de los Grupos de Investigación para la ratificación de los Grupos de Investigación.	-
16	Comité Ad Hoc para la Investigación Comité Ad Hoc para la grupo de investigación.		-
17	Director de Centros de Investigación	Comunica mediante oficio a los Grupos de Investigación la decisión del Comité Ad Hoc, la ratificación o la finalización del Grupo de Investigación.	-

8. CONTROL DE CAMBIOS DE VERSIONES

Versión Nº	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
1	N/A	Edición Inicial del Documento	Secretaría General	16/10/2016
2	Se modificó la estructura del procedimiento	-Se modificó el códigoSe agregaron lineamientos Se actualizó el contenido del procedimiento.	Vicerrectorado de Investigación	03/06/2020
3	En el punto 9. Registros	-Se elimina el formato UPNW-EES-FOR-005 Registro de Actividades del Plan de Trabajo -Se añade los siguientes formatos: * UPNW-EES-FOR-054 Plan de trabajo * UPNW-EES-FOR-055 Informe Final	Vicerrectorado de Investigación	26/08/2021



CÓDIGO: UPNW-EES-PRC-002

VERSIÓN: 03

9. REGISTROS

- **9.1.** UPNW-EES-FOR-004 Registro de Grupos de Investigación.
- 9.2. UPNW-EES-FOR-006 Registro de Investigación.
- 9.3. UPNW-EES-FOR-054 Plan de trabajo
- 9.4. UPNW-EES-FOR-055 Informe final

10. ANEXOS

Citas bibliográficas

- 1. LEY Na 30806. Diario oficial del bicentenario El Peruano, Lima, Perú,05 de julio de 2018.
- CONCYTEC (septiembre 2019). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica – reglamento RENACYT.https://portal.concytec.gob.pe/index.php/informacioncti/reglamento-del-investigador-renacyt
- 3. Decreto supremo N° 005-2020-MINEDU. Diario oficial del bicentenario El Peruano, Lima, Perú,27 de febrero de 2020.